



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°125-2021 /MPT

Pampas, 18 de agosto del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 016-2021 de fecha 16 de agosto del 2021, el Informe N° 354-2021-SGSP-GDS/MPT, Memorando N° 005-2021-SGSP-GDSYSP/MPT, Memorando N° 022-2021-SGSP-GDSYSP/MPT, OFICIO N°188-2021-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVOPUS/C.S.PAMPAS-SIAT, INFORME N° 339-2021-SGSP/GDS/MPT, INFORME N° 326-2021-SGSP-GDS/MPT, INFORME N° 297-2021-SGSP-GDS-MPT, INFORME N° 286-2021-SGSP-GDS/MPT, INFORME N° 254-2021-SGSP-GDS/MPT, INFORME N° 455-2020-SGSP-GDS/MPT, INFORME N° 222-2019-SGSP-GDS/MPT, INFORME N° 218-2019-SGSP-GDS/MPT, INFORME N° 217-2019-SGSP-GDS/MPT, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el numeral 21) del artículo 20 de la Ley citada en el considerando precedente, establece como una de las atribuciones del alcalde, la de "Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y actos de control",

Qué, el numeral 21) artículo 9° del mismo cuerpo normativo antes citado, establece como una de las atribuciones del concejo municipal el de solicitar la realización de auditorías, exámenes especiales, y otros actos de control",

Qué, el artículo 10° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que "(...) Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad;

Qué, el artículo 16 de la Ley acotada en el considerando precedente establece que "La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°125-2021/MPT

Pampas, 18 de agosto del 2021

Qué, los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N°27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades, en la toma de decisiones, y en el manejo de sus recursos, así como como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Qué, con Informe N° 354-2021.-SGSP-GDS/MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita que la Contraloría General de la República un examen especial de auditoria por los hechos advertidos en la Unidad de Transportes Tránsito y Circulación los cuales se encuentran detallados en el Informe expuesto el cual consta de 23 folios;

Qué, el Asesor Legal Externo de la MPT, Abog. Osman Ildefonso Muñoz informó de manera Verbal en la sesión de Concejo Municipal N° 16-2021 de fecha 16 de agosto del 2021; que teniendo en consideración lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el numeral 21) del artículo 20° y numeral 21) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta favorable la emisión de Acuerdo de Concejo, mediante el cual se solicite la intervención de la Contraloría General de la República para la realización de un Examen Especial de Auditoria por los hechos advertidos en la Unidad de Transportes Tránsito y Circulación los cuales se encuentran detallados en el Informe N° 354-2021.-SGSP-GDS/MPT que consta de 23 folios, debiendo ponerse en consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 21) del numeral 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe lo antes señalado;

Qué, con Informe N° 354-2021.-SGSP-GDS/MPT, se remite los actuados administrativos a la Secretaria General a fin de ponerlo en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-SOLICITAR, a la Contraloría General de la República, **LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA**, por lo hechos advertidos en la Unidad de Transportes Tránsito y Circulación los cuales se encuentran detallados en el Informe N° 354-2021-SGSP-GDS/MPT que consta de 23 folios y se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR al ejecutivo que a través de la **GERENCIA MUNICIPAL** disponga todos los actos administrativos suficientes para cautelar la información necesaria que la Contraloría General de la República en uso de sus facultades pueda solicitar, comprendiendo estas situaciones de rotación de personal que fueran necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE